



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 28 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

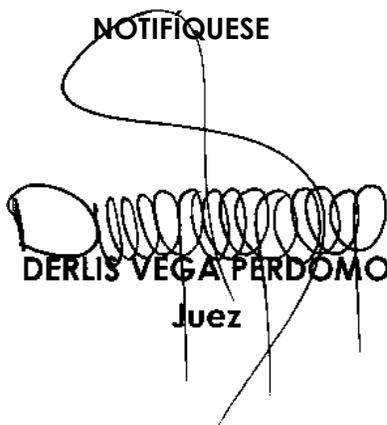
Puerto Carreño Vichada, cuatro (04) de marzo de 2024

Del escrito de demanda ejecutiva instaurada por DIONY ALEJANDRA RUIZ PELAEZ y FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ, a través de apoderada judicial, el despacho la inadmite por no cumplir los requisitos formales de la demanda Artículo 82 y s.s. C.G.P., atendiendo las siguientes precisiones:

1. El poder conferido por FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ se otorga en calidad de endosatario del titulo ejecutivo, sin embargo, se hace alusion a que la demanda de igual forma, se interpone por la endosante, teniendo que se adolece de poder conferido por DIONY ALEJANDRA RUIZ PELAEZ, por ende, la abogada DIANA MARCELA TORRES MORENO, no cuenta con derecho de postulación para su interposición.
2. En el cuerpo de la demanda se indica que el proceso es de menor cuantia y con posterioridad refiere ser de mínima cuantia, situando la cuantia en menos de 40 S.M.L.M.V, no obstante, el poder otorgado indica mayor cuantia, aclarese.
3. Las pretensiones de la demanda la abogada DIANA MARCELA TORRES, las expone de manera propia y a su favor y no de sus poderdantes, corríjase.
4. No se indica dirección de notificación del demandante FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ, ni de la apoderada judicial en el acápite correspondiente de notificaciones.

Consecuente con lo anterior, so pena de rechazo, subsánese en el término de término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
05 MAR 2024	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	005
la anterior Providencia.	
	SECRETARIA